**Adenda No. 001**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MM-SAMC-003-2026 DE 2026**

**OBJETO: MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PERDIGUIZ, MUNICIPIO DE MACANAL, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

La Alcaldesa Municipal, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se permite expedir la presente adenda modificatoria y aclaratoria al pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MM-SAMC-003-2026 de 2026, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante Resolución No. **200.03.04-106** de fecha 15 de mayo de 2026 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MM-SAMC-003-2026 de 2026.

2. Que en los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo se indicó que, en caso de presentarse más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad Estatal realizaría sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuaría el proceso.

3. Que dentro del término establecido para manifestar interés en participar en el proceso, se recibieron treinta y tres (33) manifestaciones de interés.

4. Que el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

“Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.”

5. Que conforme a la disposición anteriormente citada, el sorteo constituye una facultad de la Entidad Estatal y no una obligación legal imperativa, razón por la cual la Entidad considera procedente continuar el proceso con todos los interesados que presentaron manifestación de interés dentro del término establecido.

6. Que la presente modificación tiene como finalidad garantizar la pluralidad de oferentes, promover la libre concurrencia, fortalecer la selección objetiva y permitir la obtención de mejores condiciones técnicas y económicas para la Entidad Estatal.

7. Que la modificación introducida no restringe la participación de interesados ni altera las condiciones habilitantes, factores de evaluación o reglas sustanciales del proceso contractual.

En mérito de lo expuesto,

**SE DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO**. **MODIFICAR Y ACLARAR** el numeral L del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MM-SAMC-003-2026 de 2026, el cual quedará así:

“En atención a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal continuará el proceso de selección con todos los interesados que presentaron manifestación de interés dentro del término establecido, razón por la cual no se realizará sorteo de manifestaciones de interés.”

**ARTÍCULO SEGUNDO**. Los demás términos y condiciones del proceso de selección que no hayan sido modificados mediante la presente adenda continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO**. La presente adenda rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Macanal Boyacá, el 20 de MAYO de 2026 y se ordena su publicación en el SECOP II

[ORIGINAL FIRMADO]

**LEIDY PATRICIA CANO AVILA**
Alcaldesa Municipal

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado Externo Gestión Contractual.
Revisó: MIGUEL ANGEL SOLANO PERALTA - Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal